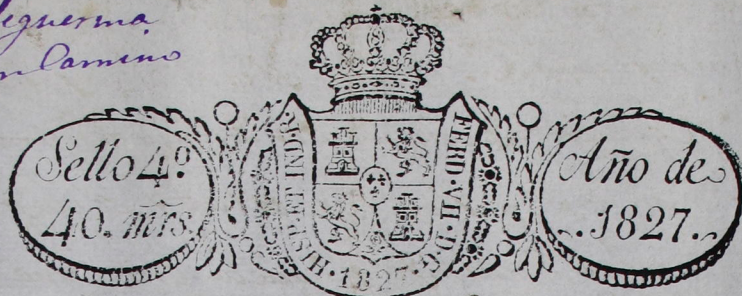


Con Vía de la Figuerina.
Se mudó un camino



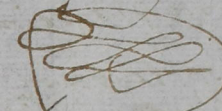
D. Bartholomé José Lucio, Juez primero Noble de este Conj. de este Conj. de Allende, por S. M. g. que Dios que Dr.

Hago saber a D. Juan Rodríguez Vera Veg.º del lugar de la Figuerina, como antes me ocurrió D. José Gómez de tron menor en dia, Veg.º del lugar de Benducedo, por si, y en nombre de todos sus Veg.º por quien. dijo presentaba cación, Exponiendo, Que el Vía de su propia autoridad se había propuesto, a temer el Camino que guía desde la Figuerina, atendiendo, introduciéndolo por un sitio muy fragoso, travesando con el los terminos delos que representan, pasando del libre apovecham.º de aquel terreno, y ademas q. les sería muy costosa en lo sobesito la Conservac.º de dicho nuevo camino, y que el citado Vía ademas de haber cometido este atentado, heran notorios teneria dispuesto cometer otro mayor, en pro pasarse a Cernar y Tegar el Camino antiguo, con el fin de reunir en uno, dos prados q. tiene en el sitio que se nomina l'ontigo de la Figuerina, y agregar un contrero de terreno a costa delos terminos delos que exponen causandoles graves perjuicios que ofrece acreditar, y p.º el remedio conluyó en pedir librase Prov.º de otro, y embargo, al intentado, cierto, y p.º de camino. Laque estimó en este Tribunal, y p.º que se lleve a efecto. Mando al explicado D. Juan Vera, que por si, sus operarios, ni otras person.º. no se propase, hasta tanto que con conocimiento de Causa otra cosa se hiciere, a Cernar, ni empidra en manera alguna el Camino antiguo, como ni tampoco Cernar terreno alguno en los termin.º de Benducedo. y el nuevo Camino que se cita, lo muela y amase dentro de tercero dia. Lo que así cumpla uno, y otro, pena de veinte Ducados, y que se tomaran las Providencias q. sean de dño, el q. se le reserva p.º queriendo combenirle lo rep.º

senté ante mí dentro del termino hordinario q^d sele hoia
y administraxa.ª. Mas se le haga saber por cua
lesq^a sequeuido pena de dos Ducados, promiendo lo por
dilig^a con expresion del estado de la obra, y abol
biendo esta alap^{te} que pide p^a quella entregue en mi p^a
p^a leg^l combenga: Por la de Allande y Mayo ocho de
mil ochocientos veinte y siete =

Bautolome Fern^{do}
Lueyos

Por su mandado
Nicolás Marr.

Sopen^a


Notifico sele a d^{no} Juan Orúa el voto a presencia
de los testigos y el día 10 de mayo de 1827

Nota:

Juan Perez Polido

Este año o en el siguiente otorgue es cuitate de en posicion
con el onia en hon. buer todos los beciros como non. buendo que
fui para el refuto apin otorgue el onia del ando la que con el
camino hasta mas a que el se parea que baya el balle en la
for principiando en el rio. Con su cuenta y camino. El que
y el que el amando de bendicion de la con la baya y el camino
cuya es la otorgue ante Fr. Nicolas Lopez de la Cruz
y para su memoria de nota fue otorgada en bendicion. fue y en
la por Fr. Pedro Lario este dia =

José M^{te}
Gonzalez